

Términos y Condiciones para los Canales Digitales Banistmo App y Banca en Línea Empresas

El uso de este canal constituye una aceptación tácita de los términos y condiciones aplicables a estos canales de banca electrónica.

PRIMERO: (DEFINICIONES) para todos los efectos de este contrato los términos detallados a continuación se entenderán como siguen:

- o **CANALES DIGITALES:** se refiere a la Aplicación Móvil de Empresas y la Banca en Línea de Empresas Banistmo conjuntamente, así como cualquier otro canal digital para uso empresarial que de tiempo en tiempo el BANCO implemente.
- o **ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA:** se refiere a la aceptación mediante el uso de los elementos de autenticación del CLIENTE para operar dentro de los CANALES DIGITALES, equivalentes a la aceptación de las instrucciones dadas, ayudando a establecer una relación entre las instrucciones y la identidad del CLIENTE.
- o **BANCO:** se entiende como BANISTMO, S.A. entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha 456744, Documento 633197 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyas actividades se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- o **CLIENTE:** se entiende como las personas jurídicas y naturales que se acogen al presente contrato mediante el registro en los CANALES DIGITALES.
- o **FACTORES DE AUTENTICACIÓN:** Mecanismo de autenticación basado en información o dispositivos que sólo el CLIENTE conoce y posee o basados en sus atributos físicos, los cuales contienen las siguientes categorías:
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 1:** Información que sólo el CLIENTE conoce, tales como número de identificación personal, contraseñas o datos personales proporcionados voluntariamente por el CLIENTE, a través de canales de información y/o electrónicos seguros.
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 2:** Información que sólo el CLIENTE tiene, tales como generadores de contraseñas de un solo uso (tokens), teléfono móvil o tarjetas bancarias con circuito integrado u otras tecnologías de seguridad que vayan surgiendo.
 - **FACTOR DE CATEGORÍA 3:** Información biométrica, tales como huellas digitales, geometría de la mano, características del iris del ojo, etc.
- o **CONTRASEÑA:** Cadena de caracteres elegidos por el CLIENTE según las políticas de complejidad para la asignación que por seguridad defina el BANCO, que solo el CLIENTE conoce, que lo identifiquen y autentifiquen en los CANALES DIGITALES.
- o **DÍA HÁBIL:** Se entiende un día laborable de lunes a viernes, en la República de Panamá, salvo aquellos días de duelo nacional y días feriados, a nivel de distrito, provincia o nacional, declarados por las autoridades competentes.
- o **USUARIO (ID):** entiéndase como la cadena de caracteres elegidos por el CLIENTE, que lo identifican y permiten el reconocimiento del CLIENTE en los CANALES DIGITALES.
- o **Usuario Principal:** Es el usuario que LA EMPRESA designa, el cual cuenta con facultades de administrar los CANALES DIGITALES. La administración consta en registrar a los Usuarios secundarios, así como de designar los privilegios y facultades de operación de dichos Usuarios.
- o **Es indispensable que cada Usuario Principal cuente con un SOFT TOKEN o cualquier otro dispositivo que brinde EL BANCO, para poder llevar a cabo operaciones a través de los CANALES DIGITALES.**
- o **Usuario Secundario:** Usuario designado por el Usuario Principal para realizar operaciones y consultas en los CANALES DIGITALES y que podrá girar Instrucciones a nombre de LA EMPRESA a EL BANCO, de conformidad con los permisos que le haya sido asignado por el Usuario Principal. Los Usuarios Secundarios requerirán de un SOFT TOKEN o cualquier otro dispositivo que brinde EL BANCO para realizar ciertas operaciones, de conformidad con los permisos que el Usuario Principal le asignó.

o **INSTRUCCIONES:** entiéndase por todas aquellas aceptaciones, confirmaciones, órdenes y demás operaciones realizadas por el CLIENTE a través de los servicios ofrecidos por el BANCO en los CANALES DIGITALES.

o **COMPROBANTE:** número de identificación para cada una de las transacciones efectuadas a través de los CANALES DIGITALES.

o **APLICACIÓN MÓVIL EMPRESAS:** Servicios de banca electrónica provistos a CLIENTES empresas a través de un teléfono móvil, cuyo número de línea se encuentre afiliado al servicio, mediante protocolos SMS (Short Message Service), WAP (Wireless Access Protocol) o protocolos con propósitos equivalentes.

o **BANCA EN LÍNEA EMPRESAS:** Se refiere al servicio de acceso a Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios del banco, mediante protocolos HTTP (Hypertext Transfer Protocol), HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure), o protocolos con propósitos equivalentes, indistinto del dispositivo tecnológico de acceso, que EL BANCO ponga a disposición de sus clientes comerciales.

o **ROL:** Es el conjunto de facultades que tiene un Usuario para llevar a cabo operaciones o consultas a través de los CANALES DIGITALES, de acuerdo con las facultades y limitaciones que le fueron conferidas por un Usuario Principal.

o **CUENTAS RELACIONADAS:** Cualquier cuenta elegible de la que EL CLIENTE es titular a ser relacionada a los CANALES DIGITALES, para realizar operaciones con las mismas. De la misma forma, se pueden relacionar cuentas de las que EL CLIENTE no sea titular, siempre y cuando se opere con la autorización por escrito del titular de la cuenta, a fin de que la misma sea relacionada a los CANALES DIGITALES.

o **SOLICITUD DE SERVICIO DE LOS CANALES DIGITALES:** Es la solicitud debidamente presentada por EL CLIENTE, misma que forma parte integral de estos términos y condiciones, mediante la cual EL CLIENTE solicita los servicios.

o **CONTRATACIÓN CON UNO O DOS USUARIOS PRINCIPALES:** Opción disponible en los CANALES DIGITALES en donde, puede haber uno o dos usuarios principales quienes asignen a más usuarios principales y/o usuarios secundarios con sus respectivos privilegios de consulta y transacciones monetarios y/o administrativas.

o **REGISTRO ACTIVO:** Se da cuando un CLIENTE cuenta con las credenciales necesarias habilitadas para acceder a los CANALES DIGITALES.

SEGUNDO: (VICENCIA) Sin perjuicio de lo dispuesto en los contratos de cada uno de los productos y servicios a los que se puede acceder a través de los CANALES DIGITALES, estos términos y condiciones se mantendrán vigentes mientras el CLIENTE mantenga un Registro Activo en alguno de los CANALES DIGITALES; no obstante, el BANCO podrá cancelar o deshabilitar el canal total o parcialmente en cualquier momento, notificando de esta situación a los clientes mediante cualquiera de los canales con los que el BANCO cuente para tales fines.

En caso de que el CLIENTE quiera deshabilitar el acceso a los CANALES DIGITALES, deberá hacerlo mediante escrito enviado al BANCO por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se quiera dar por terminado. Una vez recibido el aviso y confirmado por el BANCO, este no procesará ninguna instrucción del CLIENTE y el mismo será inhabilitado del sistema.

Queda entendido que todo servicio que haya sido solicitado a través de los CANALES DIGITALES, antes de la fecha de terminación, será ejecutado por el BANCO con sujeción a lo dispuesto en este contrato.

TERCERO: (RÉGIMEN DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA) La aceptación electrónica tal cual se encuentra definida en la cláusula primera del presente contrato se registró por lo siguiente:

A) Condiciones Generales:

- Con el registro del CLIENTE en los CANALES DIGITALES, se entiende que está aceptando electrónicamente todos los términos y condiciones contenidos en este documento. También se entiende que acepta las transacciones que se lleven a cabo desde este canal, con sus factores de autenticación.

- Desde el momento del registro en los CANALES DIGITALES, el CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia de la misma y en consecuencia, desde este momento libera al BANCO de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización que de los mismos efectúe, ya sea el CLIENTE o cualquier otra persona con posterioridad a su entrega o activación.

- Los factores de autenticación podrán ser cancelados por el BANCO si el CLIENTE deja de usar el servicio de los CANALES DIGITALES, por un plazo de tres (3) meses continuos o cuando el CLIENTE considere según su criterio, que los mismos se encuentran comprometidos en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su cancelación en los sistemas del BANCO, y como consecuencia se dará por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de aviso alguno al CLIENTE.

- En caso de que el canal sea deshabilitado, el BANCO dará por cancelado los factores de autenticación, y en ese momento rescindirá el presente contrato sin necesidad de aviso alguno al CLIENTE, por lo que en caso de requerir su activación nuevamente el CLIENTE tendrá que gestionar los documentos de afiliación y se le asignarán nuevos elementos de acceso.

- El CLIENTE sabe y acepta que sus factores de autenticación pueden ser irrecuperables, por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro de los mismos o dacha por cualquier causa no puedan ser utilizados, deberá seguir las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por el BANCO.

B) Cambio en los Factores de Autenticación:

- El CLIENTE se encontrará facultado, en cualquier momento, para cambiar los factores de autenticación, información que no es de conocimiento del BANCO, y por lo tanto, éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso debido a que esto es únicamente de conocimiento del CLIENTE y por ende será su responsabilidad guardarlo.

- Para la realización de dicho cambio, el CLIENTE se obliga a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales del BANCO a este respecto y a cubrir las comisiones, impuestos o demás cargos financieros correspondientes que en su caso llegue a fijar el BANCO por tal concepto, los cuales serán puestos en conocimiento del CLIENTE a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO.

- El BANCO podrá indicar al CLIENTE la necesidad de modificar sus factores de autenticación, siguiendo al efecto las especificaciones que el BANCO le indique; en este supuesto el CLIENTE se obliga a cumplir con lo anterior, en el entendido de que, al no hacerlo, el BANCO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

C) Medidas de Seguridad Adicionales:

- En algunas ocasiones el BANCO podrá solicitar a través de los CANALES DIGITALES procedimientos adicionales de seguridad para el CLIENTE, tales como procedimientos de seguridad que involucren un segundo o tercer factor de autenticación, con el objeto de incrementar los niveles de seguridad a favor del mismo.

D) Uso Indebido de los Factores de Autenticación:

- A partir del momento en que el CLIENTE tenga conocimiento de que sus factores de autenticación han sido utilizados indebidamente comunicará de inmediato al BANCO, mediante los canales que éste mantenga habilitados para tales efectos. Los perjuicios que puedan ocasionarse con anterioridad a la fecha y hora en que el BANCO confirme el recibo de dicha comunicación correrán por cuenta del CLIENTE.

- A partir de la fecha y hora en que EL BANCO confirme el recibo de la notificación del mal uso de los factores de autenticación por el CLIENTE, EL BANCO cancelará los mismos y suspenderá sin ninguna responsabilidad para el BANCO, cualquier instrucción o transacción recibida con los factores de autenticación de EL CLIENTE que se encuentre en ejecución y no haya sido procesada hasta ese momento.

E) Olvido de Factores de Autenticación:

- Si el CLIENTE olvida algunos de sus factores de autenticación podrá solicitarlo al BANCO, que procesará su solicitud una vez que el CLIENTE apruebe el procedimiento de seguridad como sea el caso, a excepción de que el BANCO considere, según su criterio, que dicho procedimiento no ha sido probado y que los factores de autenticación se encuentran comprometidos en su integridad o confidencialidad.

F) Comprobante:

- Independientemente del estado de cuenta en el que aparecen reflejados los cargos a la cuenta afectada por alguna instrucción de débito dada desde los CANALES DIGITALES, mediante cualquier transacción realizada, el sistema proporcionará al CLIENTE un número de confirmación por cada operación instruida y realizada efectivamente. El número de confirmación quedará registrado en los sistemas del BANCO como constancia de la transacción.

G) Relación con Estados de Cuentas:

- El CLIENTE reconoce y acepta que, al tener acceso a los CANALES DIGITALES, tiene acceso a los movimientos de los productos de activo y del pasivo que mantiene en el sistema, por tanto, EL CLIENTE podrá generar a través del sistema estados de cuenta en la forma y por el tiempo que el BANCO ponga a disposición, lo anterior, sin perjuicio de lo que cada producto establezca o disponga conforme al manejo y gestión de sus estados de cuenta.

H) Instrucciones en Cuentas o Productos Conjuntos:

- Los cotitulares de una cuenta tendrán diferentes factores de autenticación para acceder a los CANALES DIGITALES; no obstante, queda entendido que las instrucciones recibidas por dicho canal en torno a la cuenta son validadas si son dadas por cualquiera de los cotitulares. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO podrá cambiar el funcionamiento de estos CANALES DIGITALES, en cuanto al manejo de las cuentas conjuntas y cualquier otro que considere oportuno.

CUARTO: (RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE) EL CLIENTE es responsable de tomar las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de toda la información, así como del uso, guarda y custodia, de los documentos confidenciales, concernientes a su relación bancaria, factores de autenticación y de no permitir que terceras personas puedan apropiarse, conocer y hacer uso de los servicios, sin la autorización suya.

EL CLIENTE será responsable por cualquiera daños, perjuicios o pérdidas que puedan surgir del incumplimiento de estas reglas y reconoce que toda esta información constituye un medio de protección a favor suyo para evitar que terceras personas no autorizadas por él, puedan hacer uso indebido de los servicios.

El CLIENTE se compromete a tomar todas las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de sus factores de autenticación, a fin de no permitir que terceras personas puedan apropiarse, y hacer uso indebido de los productos y servicios recibidos de EL BANCO. Por tal motivo, EL CLIENTE reconoce que según sea el caso, podrá correr por su cuenta, aquellos daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de este deber de cuidado que le asiste, y/o por la inebida, incorrecta o negligente utilización de su credenciales, lo por la entrega de esta información confidencial a terceras personas.

El CLIENTE asume toda responsabilidad por la realización de todas y cualquiera de las transacciones a que se refieren los CANALES DIGITALES mediante el uso de sus factores de autenticación.

El CLIENTE reconoce y acepta que es su responsabilidad salvaguardar los hipervítes en los que accede a los CANALES DIGITALES habilitados por el BANCO; por lo tanto, reconoce que es plenamente responsable de cualquier daño, perjuicio, fuga de información, ataque o similar del que sea víctima por causas imputables a él. Por lo anterior, al aceptar estos términos y condiciones, el CLIENTE libera al BANCO de cualquier responsabilidad asociada a pérdidas o daños que hayan ocurrido en equipos modificados.

EL CLIENTE indicará en la Solicitud de Servicio de Banca en Línea Empresas la opción de contratación que desee, esto es con aprobación única o dual. En caso de que haya seleccionado la opción de aprobación dual, tendrá que designar 2 (dos) Usuarios Principales.

Para el nombramiento de Usuarios Principales en cualquier Opción de Contratación, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a ejecutar todas las Instrucciones de EL CLIENTE, recibidas por EL BANCO de los Usuarios (ya sea Usuario Principal, Usuarios Secundarios) bajo los procedimientos establecidos en las guías de los CANALES DIGITALES disponibles en la página web del BANCO o en cualquier otro medio que el BANCO considere, lo cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para realizar cualquier operación transaccional a terceros y administrativa de riesgo a través de los CANALES DIGITALES, será necesario que el Usuario Principal cuente con un SOFT TOKEN generado por el aplicativo que corresponda. Asimismo, los Usuarios Secundarios también necesitarán de un Soft Token en los casos que se requiera y a las atribuciones operativas que el Usuario(s) Principal(es) le haya otorgado.

EL CLIENTE podrá poner a disposición de EL CLIENTE un sistema de contingencia para la continuidad de los servicios asociados a los CANALES DIGITALES, cuando éstos no se encuentren disponibles. Para esto, será necesario que EL BANCO notifique a EL CLIENTE la activación del sistema de contingencia, el cual quedará disponible de manera temporal mientras se restablece el servicio.

Como consecuencia de lo anterior, EL CLIENTE es responsable de establecer los privilegios a los usuarios, así como facultades de los usuarios que considere pertinentes para la operación del sistema.

En Adición a lo anterior, EL CLIENTE reconoce que los privilegios, así como las facultades que se otorguen a los Usuarios Secundarios, pueden ser asignados y controlados únicamente por EL CLIENTE a través de un Usuario Principal, y por lo tanto EL BANCO no será responsable con EL CLIENTE o con cualquier otra persona por cualquier pérdida, daño o gasto derivado del acceso u operación de una Cuenta Relacionada por un Usuario o por el mal uso que haga de los CANALES DIGITALES en contravención a lo estipulado en el presente Contrato, y en consecuencia, EL CLIENTE acepta indemnizar y mantener a EL BANCO en paz y a salvo con respecto de cualquier acción, reclamación, controversia, o demanda que surja del actuar de los Usuarios.

Los Usuarios Principales podrán consultar las operaciones llevadas a cabo por los Usuarios a través del sistema, pudiendo llevar a cabo mediante dicho instrumento el monitoreo y control de las operaciones de los Usuarios en los CANALES DIGITALES.

QUINTO: (REQUISITOS PARA EL USO DE LOS CANALES DIGITALES) Las partes acuerdan que será indispensable que el CLIENTE mantenga un Registro Activo y al menos un producto o servicio bancario contratado, salvo que el mismo mantenga alguna restricción que le impida el uso.

Además, para el uso de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE deberá asegurarse que cuenta con programas debidamente instalados en su computadora u otros equipos compatibles con los del BANCO. En consecuencia, el BANCO no será responsable por ningún daño o pérdida que pueda sufrir el CLIENTE por fallos o desperfectos de cualquier tipo.

SIXTO: (FACULTADES DEL BANCO) EL BANCO podrá brindar y variar de tiempo en tiempo, los productos y servicios que mantiene habilitados en los CANALES DIGITALES. EL BANCO tendrá en cualquier momento el derecho de eliminar, suspender, reactivar cualquier de los servicios, así como de incluir nuevos servicios, sin necesidad de dar aviso previo al CLIENTE.

El BANCO tendrá en cualquier momento el derecho de eliminar, suspender y/o reactivar cualquiera de los productos y servicios ofrecidos a través de los CANALES DIGITALES, así como de incluir nuevos servicios, en el entendimiento de que cualquier modificación o uso de nuevos servicios serán aceptados por el CLIENTE con la realización de la primera transacción de dicho servicio, a través de los factores de autenticación, por medio de los CANALES DIGITALES, posterior a la entrada en vigor de las modificaciones o nuevos servicios de que se trate.

SEPTIMO: (EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES) Los productos y servicios ofrecidos podrán ser solicitados por el CLIENTE en cualquier momento, y estarán disponibles todos los días del año, sujeto al buen y normal funcionamiento de los sistemas de transmisión de los servicios de telecomunicación, y/o de los servicios de electricidad y/o de los procesos de corrida de las redes del BANCO y/o de los sistemas tecnológicos usados por el BANCO, para la prestación de los servicios. EL BANCO podrá reservarse el derecho de variar los horarios en el futuro, en cuyo caso se harán las notificaciones correspondientes a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO, así como también los límites de monto, por transacción y/o número de transacciones que el CLIENTE puede realizar diariamente.

El BANCO procederá a ejecutar las instrucciones del CLIENTE que sean impartidas usando sus factores de autenticación, sin necesidad de verificar con este último si las instrucciones fueron o no impartidas por él, por lo que queda expresamente convenido que toda instrucción que se reciba mediante los factores de autenticación del CLIENTE se entenderá que ha sido impartida y autorizada por éste y el BANCO no será responsable por el uso negligente, fraudulento y no autorizado de los factores de autenticación del CLIENTE. En virtud de lo antes expuesto, el BANCO queda relevado y eximido de toda responsabilidad por cualquier tipo de circunstancia adversa que tales transacciones traigan en perjuicio de EL BANCO o de terceros o del propio CLIENTE, derivada de la ejecución de tales instrucciones.

Salvo que por el tipo de servicio se disponga otra cosa, todas aquellas transacciones recibidas después de los días y horarios establecidos, serán amarcadas en el sistema y procesadas al día hábil siguiente. En consecuencia, el CLIENTE deberá dar las instrucciones dentro del horario establecido y advertir que en caso de transacciones que están sujetas a plazos para su cumplimiento, deberá tomar en cuenta los tiempos de proceso y de aplicación de la instrucción, así que los mismos puedan ser ejecutados con antelación a la fecha de vencimiento correspondiente, ya que de lo contrario, el BANCO no se hace responsable, ni garantiza que el pago se pueda procesar, transferir y/o enviar antes de la fecha de vencimiento correspondiente. En los casos en los que el servicio no esté disponible, tal como lo indican los horarios establecidos, no podrán girarse instrucciones hasta el siguiente día hábil.

Cualquier consecuencia que resulte de pagos realizados a través de este servicio, luego de la fecha de vencimiento de los mismos, será responsabilidad del CLIENTE si dicha tardanza es provocada por una instrucción de pago tardía del CLIENTE o realizada en horario no disponible.

El BANCO tendrá en cualquier tiempo, el derecho de establecer, modificar o eliminar los horarios de los servicios que ofrece a través de los CANALES DIGITALES, de tiempo en tiempo a su exclusivo criterio. Para tales efectos, EL BANCO deberá dar aviso previo al CLIENTE a través de cualquiera de sus canales de comunicación.

El CLIENTE será igualmente responsable de verificar el estado de todas las transacciones efectuadas a través de los CANALES DIGITALES; si dado el caso existiera discrepancia entre la información suministrada por medio de los CANALES DIGITALES y los libros del BANCO, prevalecerá la información registrada en estos últimos.

Queda entendido por las partes que cualquier transacción efectuada exitosamente a través de los CANALES DIGITALES será confirmada por el sistema al CLIENTE como transacción completada. Sin embargo, si por alguna razón, la transacción no puede ser procesada debido a causas diferentes propias del funcionamiento del sistema, el BANCO no se hará responsable.

El BANCO se reserva el derecho de investigar y revocar toda transacción no usual, catalogada como sospechosa, realizada a través de los CANALES DIGITALES, a efectos de cumplir con las legislaciones que combaten el lavado de dinero a nivel nacional e internacional.

El CLIENTE tendrá de acuerdo a su solicitud, acceso a través de los CANALES DIGITALES a las cuentas personales y/o jurídicas que mantenga con el BANCO en donde figura como titular individual o conjunto.

El CLIENTE podrá adicionar las cuentas de terceros y servicios a las que desee realizar transacciones recurrentes en las que aplique. El BANCO establecerá las reglas necesarias para la creación y modificación de las cuentas relacionadas y cualquier otra medida para proteger la integridad del sistema.

Para hacer transacciones a terceros que mantengan cuenta con el BANCO, este mantendrá disponible en los CANALES DIGITALES las opciones necesarias para que el CLIENTE realice directamente las adiciones de las cuentas de terceros a las que desea pagar o transferir, sin responsabilidad del BANCO, por el uso y manejo indebido de estas herramientas por parte del CLIENTE. EL CLIENTE desde ya libera de toda responsabilidad al BANCO por cualquier inconveniente o perjuicio que pueda ocasionarle a su cuenta el uso indebido de esta facilidad.

OCTAVO: INCLUSIÓN DE CUENTAS RELACIONADAS EL CLIENTE podrá incluir cualquier cuenta de la cual sea titular para que sea relacionada a los canales digitales empresas.

De la misma forma, se pueden relacionar cuentas de las que EL CLIENTE no sea titular, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del titular de la cuenta.

Para que EL CLIENTE pueda incluir y/o modificar cualquier transacción con Cuentas relacionadas de las que no sea titular, se requerirá de autorización expresa y por escrito mediante la cual se faculte EL CLIENTE para afiliar la cuenta correspondiente como Cuenta Relacionada a los CANALES DIGITALES en la cual se especifique el vínculo entre el titular de la Cuenta Relacionada y EL CLIENTE. Dicha autorización deberá ser firmada por el representante legal o firmantes del titular de la cuenta y cumplir con lo especificado en la Solicitud de Servicio de Banca en Línea Empresas. En relación con lo anterior, cualquier titular de una cuenta que haya emitido autorización para que su cuenta sea relacionada a los CANALES DIGITALES, deberá manifestar en la autorización correspondiente que se somete a los términos y condiciones del presente Contrato, y sus anexos correspondientes. En consecuencia, de lo anterior EL CLIENTE libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad y reclamación que pudiere surgir del titular de una cuenta que LA EMPRESA relacione al sistema, salvo en casos de negligencia de EL BANCO al respecto.

Las Cuentas Relacionadas de EL CLIENTE o de cualquier tercero, continuarán siendo sujetas a los contratos y acuerdos que las gobiernan.

NOVENO: (TRANSFERENCIA DE U.S. CONVERTIBLES EN EL EXTRANJERO) En lo que concierne a los dólares de Estados Unidos que deben transferirse y ser convertidos en el extranjero. Queda entendido y convenido que el corresponsal extranjero del banco, su agente, o cualquier sub-agente del corresponsal extranjero puede, a su elección y en cualquier momento, convertir los dólares en la moneda del país donde se debe hacer el pago a la tasa de compra del cambio de tal agente o sub-agente de dicho corresponsal para giros en dólares sobre Nueva York en el momento de dicha conversión. Si por cualquier razón el pago no se ha efectuado, y los dólares no se han convertido en moneda extranjera, el banco no será responsable por cualquier suma en exceso del importe original en dólares de la transferencia.

DÉCIMO: (PROHIBICIÓN DE USOS DISTINTOS) EL CLIENTE se obliga a no usar los CANALES DIGITALES y/o los medios de comunicación y/o sistemas tecnológicos a través de los cuales solicite los mismos, para la comisión de actos de piratería destinados a penetrar y/o atacar los sistemas tecnológicos usados por el BANCO para la prestación del servicio de CANALES DIGITALES, o para obtener y/o usar de forma legal o no autorizada, la información almacenada en los sistemas tecnológicos del BANCO y/o de sus CLIENTES. Queda entendido que el CLIENTE seguirá estas mismas prohibiciones al respecto de aquellos conceptos que dentro de los medios de comunicación y sistemas tecnológicos a través de los cuales se brinden los SERVICIOS se encuentren protegidos por las leyes de Propiedad Intelectual de la República de Panamá.

UNDÉCIMO: (EFECTOS DE ESTIPULACIÓN NULA) Las partes reconocen que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultara nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretados y observado en la forma que en derecho proceda.

DUODÉCIMO: (EFECTOS PARA PERMITIR INCUMPLIMIENTO) El hecho de que el BANCO pactada, una o varias veces que el CLIENTE incumpla con sus obligaciones, o las incumpla imperfectamente, en forma distinta a la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, y no será reputarán como renuncia a los derechos consagrados en este contrato, ni equivaldrá a modificación al presente contrato, y no será impedimento, en ningún caso, para que el BANCO en el futuro insista en el cumplimiento específico de las obligaciones que corren a cargo del CLIENTE y ejerza los derechos convenidos o legales de que es titular.

DÉCIMO TERCERO: (COBRO DE TARIFAS POR EL USO DE LOS CANALES DIGITALES) EL BANCO tendrá en cualquier tiempo, el derecho de establecer, modificar y cobrar tarifas como contraprestación por el servicio de los CANALES DIGITALES, así como los cargos propios por las transacciones que realice y cualquier otro cargo relacionado con servicios de seguridad, que de tiempo en tiempo, el BANCO a su exclusivo criterio desee implementar. Para tales efectos, EL BANCO pondrá a disposición del CLIENTE el Tarifario en la página web, el cual podrá ser modificado, quedando EL BANCO autorizado para cobrar tales tarifas, mediante el débito a la(s) cuenta(s) del CLIENTE. Asimismo, para el caso de comisiones que no se encuentren en el tarifario, el BANCO podrá notificar dichas tarifas a través de cualquier medio físico o digital, que a bien estime.

DÉCIMO CUARTO: (REDUCCIÓN POR IMPUESTOS Y OTRAS CAUSAS) EL CLIENTE será responsable por el pago de cualquier impuesto, tributo, devaluación, tasas de cualquier naturaleza (nacionales y municipales), presentes o futuras, con la prestación atribuible al CLIENTE y aplicable a los servicios accedidos a través de los CANALES DIGITALES. Para tales efectos, el CLIENTE autoriza al BANCO a debitarse de la (s) cuenta (s) del CLIENTE, el importe que corresponda.

En este mismo sentido, el CLIENTE será responsable por la indisponibilidad de todo o parte de sus bienes o valores depositados, por razones de control, embargos, actos de cualquier autoridad, sean estas civiles, penales y/o administrativas o por cualquier causa fuera del BANCO. El BANCO tampoco responderá por demoras en los pagos o en la atención de órdenes, autorizaciones o instrucciones.

DÉCIMO QUINTO: (MODIFICACIONES) EL BANCO se reserva el derecho de cambiar, emendar o adicionar este contrato o cualquiera de los términos de uso de los servicios, así como los cargos y horarios por servicios de tiempo en tiempo. Para tal efecto notificará a EL CLIENTE los cambios introducidos a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el BANCO.

Queda entendido que una vez hecha la notificación de que trata el párrafo anterior, el CLIENTE tendrá un periodo de diez (10) días laborables para aceptar o rechazar la misma. Si el CLIENTE dejase transcurrir dicho término sin aceptar, dichas modificaciones o adiciones notificadas, se entenderá su silencio como la tácita aceptación de estas. Finalmente, queda entendido que el rechazo de dichas modificaciones o adiciones, por parte del CLIENTE, resultará en la terminación inmediata del presente CONTRATO y de todos los servicios amparados por el mismo.

DÉCIMO SEXTO: (RECLAMACIONES) En caso de que el CLIENTE necesite comunicarse con el BANCO, ya sea para requerir ayuda con relación al sistema o presentar reclamación relacionada a alguna de las transacciones realizadas por medio de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE podrá comunicarse al BANCO a través de cualquiera de los canales que el BANCO mantenga habilitado para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan los contratos de cada producto con relación a la gestión de reclamos.

DÉCIMO SÉPTIMO: (LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE) Las relaciones entre el BANCO y el CLIENTE, relativos a los servicios de los CANALES DIGITALES, se regirán, en su orden, por: los TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LOS CANALES DIGITALES, los términos de los productos y servicios, por las leyes de la República de Panamá y por los usos y costumbres de la plaza.

Cuando en las relaciones entre el BANCO y el CLIENTE, con motivo de este contrato, no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable, se jurisdicción los usos y costumbres comerciales de la República de Panamá. Para todos los efectos legales el CLIENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales panameños, sin perjuicio del derecho del BANCO de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS) En adición y con sujeción a las cláusulas aquí estipuladas, el BANCO y el CLIENTE convienen en incorporar al contrato, los términos y condiciones de los productos y servicios ofrecidos por este canal.

DÉCIMO NOVENO: (VALIDEZ DE CONTRATOS ANTERIORES) Queda entendido que aquellos clientes que hayan sido vinculados a los CANALES DIGITALES con anterioridad a la vigencia del presente contrato quedarán sujetos a estos términos y condiciones al continuar utilizando los mismos.

VIGÉSIMO: (PROTECCIÓN DE FACTORES DE AUTENTICACIÓN) EL CLIENTE reconoce que los factores de autenticación constituyen un medio de protección. El CLIENTE se obliga al BANCO a evitar que terceras personas, no autorizadas por él, puedan hacer uso indebido de los servicios. EL CLIENTE se obliga a notificar al BANCO sobre cualquier hecho o circunstancia o noticia de que tenga conocimiento en relación con el uso indebido no autorizado de los factores de autenticación de los CANALES DIGITALES, tan pronto tenga conocimiento de este suceso.

VIGÉSIMO PRIMERO: (INFORMACIÓN FISCAL) EL CLIENTE declara por este medio que se compromete de manera irrevocable a lo siguiente:

- Suministrar a solicitud del BANCO, sin que éste último incurra en responsabilidad alguna, a que divulgue y reporte a corporativa.

- Autorizar al BANCO, sin que éste último incurra en responsabilidad alguna, a que divulgue y reporte a corporativa autoridad local o extranjera, información del CLIENTE de carácter fiscal que haya sido obtenida o retenida por el BANCO, así como de los accionistas, beneficiarios, directores, dignatarios y firmantes de sus cuentas y créditos.

- Obtener autorización por escrito de los accionistas y beneficiarios, directores, dignatarios y firmantes de las sociedades o entidades relacionadas con sus cuentas y créditos y proveer dichas autorizaciones al BANCO para que revele o reporte.

- El CLIENTE se obliga a informar o responder a cualquier solicitud del BANCO, si hubiere cualquier cambio sobre la información fiscal facilitada anteriormente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE CARÁCTER FISCAL) Acepta el CLIENTE que los incumplimientos de las mencionadas solicitudes sobre información fiscal, así como también a las solicitudes de obtención de autorizaciones para divulgación, y la falta de respuesta a las solicitudes de autorizaciones de los accionistas, directores, directores, dignatarios y firmantes de las sociedades o entidades relacionadas con sus cuentas y créditos, faltarán al BANCO a lo siguiente, sin que esto limite al BANCO a ejercer otras medidas adicionales:

- El derecho del BANCO de tomar cualquier acción necesaria para cumplir con sus obligaciones de reporte de información fiscal y financiera a autoridades locales o extranjeras.

- La facultad del BANCO de retener cualquier suma de acuerdo con las normas fiscales extranjeras que puedan adeudarse debido a pagos realizados a la cuenta del CLIENTE.

- El derecho del BANCO de pagar cualquier suma de acuerdo con las normas fiscales extranjeras a la autoridad fiscal correspondiente local o extranjera.

- El derecho del BANCO de rehusarse a proveer los servicios que estime convenientes a los CLIENTES; y

- El derecho del BANCO de cerrar las cuentas del CLIENTE.

- Declara el CLIENTE que exonera expresamente al BANCO de cualquiera responsabilidad derivada del ejercicio por el BANCO de su derecho a suministrar la información a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMO TERCERO: (DELITOS RELACIONADOS CON LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO) Al aceptar estos términos y condiciones, el CLIENTE se obliga con el BANCO a implementar las medidas tendientes a evitar que las operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que el BANCO podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL BANCO cuando, yo o mi representada, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 10% en el capital social, sus directivos o agentes en condición de tales, en cualquier tiempo haya(n) sido o llegare(n) a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de blanqueo de capitales, los delitos sobre de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo